



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1087

FECHA:

30 JUN. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL
CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA
MARGEN DERECHA DEL RIO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN,
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 0954 del 03 de febrero de 2020, el CONSORCIO DISTRITOS 2019, a través de su representante legal, el señor CARLOS ALBERTO COTES MORA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce del Río Fundación, para la ejecución de obras de rehabilitación de la estructura de captación de la bocatoma del canal Aji y sus obras complementarias. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1300-12.01-0368 del 21 de febrero de 2020.

Que a través del radicado No. 2300 del 11 de marzo de 2020, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que el Consorcio Distritos 2019, por medio de radicado No. 3100 del 08 de mayo de 2020, solicita la continuidad del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce; y en consecuencia esta Autoridad Ambiental le requirió planos de localización de la fuente hídrica en el área de influencia y memorias técnicas sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras, con especificaciones técnicas y plan de operación; con el objetivo de completar los requisitos del trámite en mención.

Que mediante el radicado No. 3424 del 29 de mayo de 2020, el señor CARLOS ALBERTO COTES MORA, aporta vía correo electrónica toda la documentación técnica requerida.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 409 del 04 de junio de 2020, admitiendo la solicitud elevada por el CONSORCIO DISTRITOS 2019, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 87
30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 2.0 LOCALIZACIÓN:

La intervención se realizará sobre la Margen Derecha del cauce principal en Rio Fundación con una longitud Aproximada de 200 metros.

COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°36'13.41"	74°16'16.82"	10°36'10.08"	74°16'11.50"

3.0 VISITA DE CAMPO:

El día 11 de junio de 2020, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se planea la intervención sobre el Rio Fundación. La visita fue atendida por el Ingeniero NESTOR BARRAZA ALVARES.

Durante la visita se observó que el cauce en la zona a intervenir es meandriforme lo cual propicia los fenómenos de remoción de sedimentos, por lo que se evidencia la necesidad de protección de orillas con el fin de evitar la pérdida de terrenos que a su vez generen daños en las estructuras existentes.

4.0 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Se revisó la información aportada, en la cual se encontró los estudios técnicos de diseño que de manera normal se realiza para este tipo de intervenciones, destacándose estudio topográfico, geotécnico, hidráulico e hidrológico, estructural de gavión y análisis de socavación de los cuales se realiza un pequeño resumen a continuación.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1087
30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4.1 TOPOGRAFÍA.

El levantamiento realizado por el topógrafo Jhoan Alberto Jiménez Arias, inicia con el amarre de un punto geodésico empleando la técnica posicionamiento estático con equipos GPS de doble frecuencia, los cuales permiten la precisión requerida, para lo cual se realizó una búsqueda de los vértices de la red geodésica del IGAC, en la que se encontró el GPS-MGT-21, ubicado dentro del casco urbano del Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena.

De manera paralela se realizó de altimetría y planimetría tanto de la captación del Canal Aji, como de aproximadamente 400 metros sobre el río, luego de los trabajos de campo se continuó con el procesamiento de datos, para luego obtener los planos planta, perfil y secciones los cuales se encuentran dentro de los anexos entregados al igual que la cartea del levantamiento. La sección tipo cuenta con longitud de aproximadamente 60 metros.

4.2 ESTUDIO GEOTÉCNICO.

Estudio geotécnico firmado por el ingeniero JOSÉ FERNANDO BOTERO MEDINA y como supervisor y coordinador de laboratorio RICARDO ALONSO ORTIZ ZULUAGA, en el cual se detalla los sondeos realizados en campo.

La caracterización geotécnica de la zona de estudio se realizó 3 sondeos hasta una profundidad de 6 m, dos de ellos en zona del cauce y una más en el talud del muro que amenaza con colapsar, en estos puntos se realizó un Ensayo de Penetración Están dar (SPT), ensayos de laboratorio (Granulometría, Límites de Atterberg).

Los parámetros característicos de las muestras analizadas se encuentran en la siguiente tabla:

PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DEL SUELO ESTUDIADO

Parámetro	Símbolo	Unidad	Intervalo		VR ASUMIDO
Humedad natural	w_n	%	14,56	15,35	16,96
Límite líquido	LL	%	0	0	NLL
Límite Plástico	LP	%	0	0	NLP
Índice de Plasticidad	IP	%	0	0	NIP
Gravedad Específica	G_s		2,6	2,7	2,65
Peso Unitario natural	γ_t	KN/m ³	15,94	16,98	16,46
Índice de Poros	e	m ³ /m ³	-0,812	-0,812	-0,81
Grado de Saturación	S_r	%	0,53%	0,53%	0,53

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpameg.gov.co – email: contactenos@corpameg.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Fración Arcilla (<0,002 mm)	C	%	40	66,5	53,25
Coefficiente de Consolidación	C _c	%	-0,09	0,009(11-10)	-0,09
Angulo de Fricción Interna	Φ	°	33	34	33,50
Factor Capacidad de carga	N	N _q			27,723
		N _c			40,367
		N _γ			35,381
Cohesión	Kg/cm ²	Kg/cm ²	0,00	0	0,00
Esfuerzo límite de falla*	q _u	Kg/cm ²	3,45	3,63	3,54

NOTA: Se han adoptado criterios de eliminación de valores máximos y mínimos para el establecimiento del valor promedio.

"El sitio auscultado para la realización de la evaluación geotécnica, mostró características en su suelo muy similares en sus parámetros característicos de los tres sondeos donde se realizaron estos, y los datos de las muestras estudiadas nos indican que es un suelo con características meramente friccionantes.

Las arenas no pueden presentar diferentes grados de expansividad, aunque estén afectados a las variaciones de humedad a las que se vean sometidas. Al ganar humedad, no presentan un incremento de volumen o hinchamiento y el volumen tampoco disminuye, lo que genera estabilidad sin producirse un agrietamiento del suelo."

"Puesto que los suelos encontrados y analizados son en su mayoría suelos estables en su comportamiento volumétrico, son aptos para cimentaciones superficiales porque no presentan problemas específicos de colapso (...)"

Dentro de los anexos de este capítulo se encontraron las estratigrafías de los 4 puntos, así como los anexos de los formatos de laboratorio de las de los análisis realizados a las muestras recolectadas.

4.3 ESTUDIO HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO.

Estudio Hidráulico e Hidrológico realizado por el Ingeniero Civil Especialista en Recursos Hídricos y Medio Ambiente, José David Chacon Santana. En el componente hidrológico se realiza un análisis de precipitación máxima en 24 horas para la construcción de curvas IDF (Intensidad, Frecuencia Duración). Calculan los parámetros requeridos para la modelación hidrológica con base en el modelo lluvia escurrentía, e implementando HEC-HMS desarrollado por el Servicio de Conservación de Suelos de los Estados Unidos, dentro de los cuales se destacan parámetros morfométricos, tiempo de concentración, hietogramas representativo y curva número.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1087
30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

"Conforme a lo anterior se decidió realizar la ponderación para la determinación de los caudales de diseño sin contar con el método de Regionalización, por tener valores bastante inferiores a los desarrollados en los otros dos métodos."

En conclusión, para el desarrollo del estudio hidráulico, se deben diseñar las estructuras de drenaje con los caudales establecidos por análisis estadísticos en el punto (Bocatoma Aji) y que se exponen en la siguiente tabla:

Caudal Hidrológico Río Fundación (m³/s)					A=1337, 63 Km²
<i>A</i>	Q_{TR6}	Q_{TR10}	Q_{TR25}	Q_{TR50}	Q_{TR100}
<i>B</i>	117.9	155.2	190.9	237.2	271.9

artir de esta información y de la topografía se generó un modelo HEC-RAS, con el fin de conocer las fluctuaciones de nivel para cada periodo de retorno analizado. Obteniendo una profundidad de lámina de agua para un periodo de Retorno de 100

de 4.4 metros.

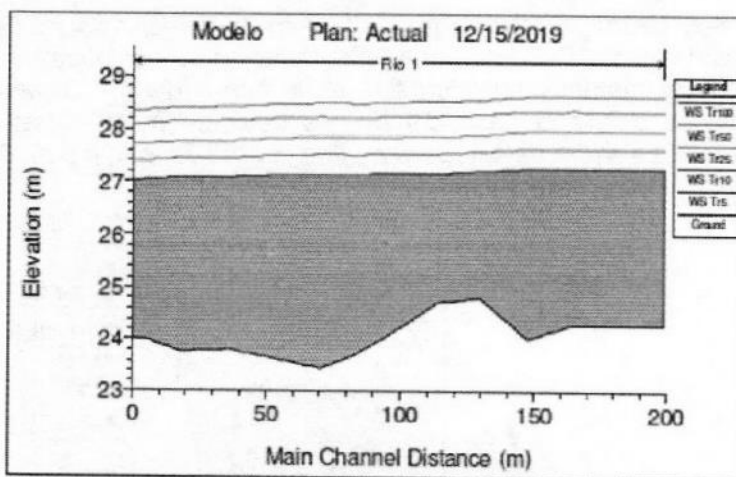


Figura 8. Corte longitudinal con los perfiles de agua para periodos de retorno de 10, 25, 50 y 100 años.

"(...) se puede observar que existe una mayor velocidad del flujo en la margen derecha del río (Punto A') en comparación con la orilla izquierda (Punto A). Esto genera una mayor socavación del lecho del Río Fundación sobre esa margen derecha, lo cual se puede validar mediante el corte transversal de la Figura 9 donde



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 87

30 JUN 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

se aprecia que la cota de fondo del río se encuentra, en promedio, 0.5 m por debajo de la orilla de la margen izquierda.

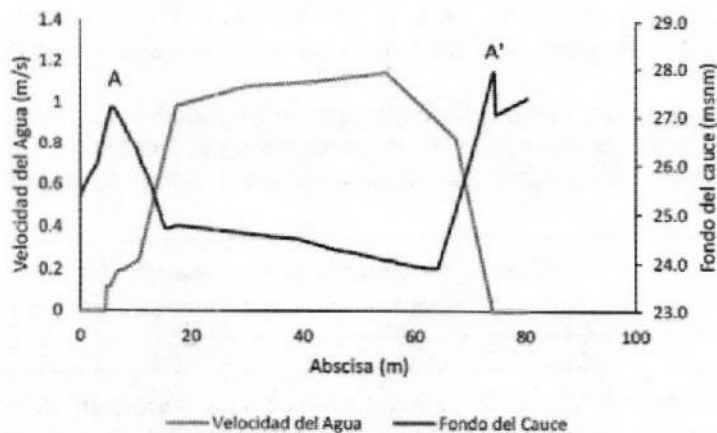


Figura 9. Perfil de velocidades para la sección A-A'. Caudal con periodo de retorno de 50 años.

"Se recomienda la intervención de la margen derecha del río Fundación a la altura de la bocatoma el Ají. Se propone la adecuación de gaviones de malla de alambre para control de inundaciones y erosión en la banca del río. Dichos elementos deben ser instalados desde la base del río, es decir se debe reemplazar la infraestructura existente. La altura de estos elementos deberá ser mínimo de 0.5 m medidos desde la base de la orilla derecha del río Fundación."

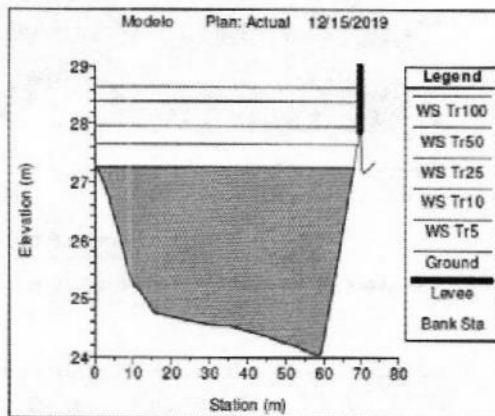


Figura 11. Lámina de agua esperada para distintos periodos de retorno sobre el río Fundación. Corte A-A'.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

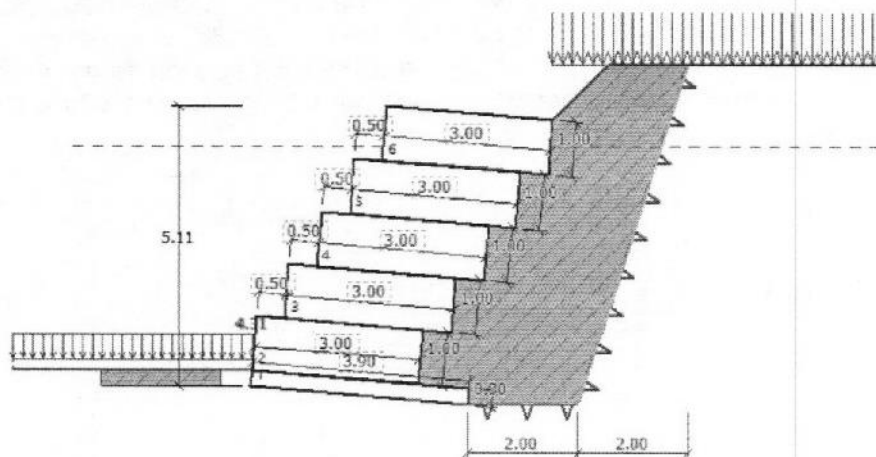
10 87

30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4.4 ESTRUCTURAL DE GAVION.

Se presenta un análisis de este tipo de estructura en la cual se chequeó por volcamiento, empuje activo y pasivo, deslizamiento y tensiones actuantes, firmado por el especialista en estructuras, McS en Estructuras Mario Alberto Ramírez Castaño. La distribución de la Estructura tipo gavión se presenta en la siguiente imagen:



Parámetros geotécnicos del suelo:

Coefficiente $Aa=0.1$

Módulo de balasto del suelo $k_s: 14.1 \text{ kg/cm}^3$

Capacidad portante del suelo $q_a: 56 \text{ Ton/m}^2$

Coefficiente de fricción $\Phi=33.5^\circ$

Cohesión $C=0$

Coefficiente de presión Activa $K_a=0.289$

Coefficiente de presión Pasiva $K_p=3.464$

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 87

30 JUN 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4.5 ANÁLISIS SOCAVACIÓN

El Análisis de Socavación realizado por el Ingeniero Civil Especialista en Recursos Hídricos y Medio Ambiente, José David Chacon Santana, que se encuentra en el informe Hidráulico e Hidrológico, del cual se destaca la siguiente información:

De acuerdo con el planteamiento teóricos y prácticos presentados para definir la cota segura a la cual se debe cimentar los muros, el análisis realizado con el método de Lischtván-Lebediev, se espera una profundidad de socavación promedio de 0.68 m (con un máximo de 1.51 m) para el caudal con periodo de retorno de 100 años, dada la granulometría suministrada y las características hidráulicas para ese caudal de diseño.

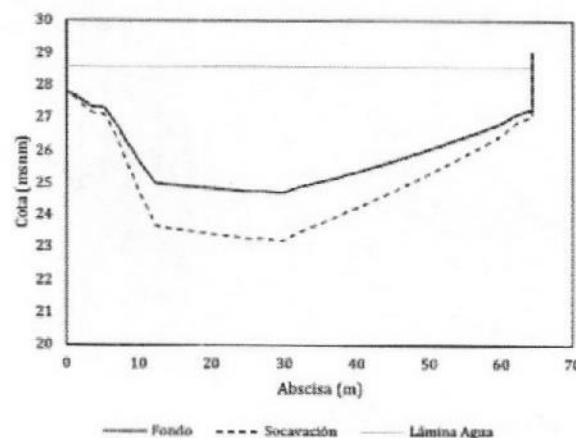


Figura 14. Perfil de socavación en el río Fundación para el periodo de retorno de 100 años.

5.0 CONCEPTO:

De acuerdo con todo lo anterior, se establece que es pertinente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lecho para las obras complementarias, sobre la margen derecha del Río Fundación, Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena; solicitado por el CONSORCIO DISTRITOS 2019, de acuerdo con los estudios anexados en una longitud aproximada de 200 metros. Estructura ubicada entre los siguientes puntos en coordenadas geográficas:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1087
30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°36'13.41"	74°16'16.82"	10°36'10.08"	74°16'11.50"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO DISTRITOS 2019, para las obras complementarias sobre la margen derecha del Río Fundación, Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 87
30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO DISTRITOS 2019, identificado con NIT 901.326.643-4, a través de su representante legal, el señor CARLOS ALBERTO COTES MORA, para las obras complementarias sobre la margen derecha del Río Fundación, Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena.

El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°36'13.41"	74°16'16.82"	10°36'10.08"	74°16'11.50"

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO DISTRITOS 2019, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El CONSORCIO DISTRITOS 2019, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1087
30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.
3. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
4. La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
6. Se deben entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 20 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección. El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 87

30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de requerir erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
10. Dada la presencia de materiales clasificados como basuras estos deben ser manejados y enviados al relleno sanitario de manera adecuada.
11. Presentar un informe luego de cada intervención a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: El CONSORCIO DISTRITOS 2019, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO DISTRITOS 2019, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1087
30 JUN, 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese por correo electrónico el presente proveído al CONSORCIO DISTRITOS 2019, a través de su representante legal, el señor CARLOS ALBERTO COTES MORA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5626



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 87 - 30 JUN 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DISTRITOS 2019, PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía
No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace
entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

Santa Marta, D.T.C.H.

Señor
CARLOS ALBERTO COTES MORA
Representante Legal
CONSORCIO DISTRITOS 2019

Calle 110 No. 9 - 25, oficina 911 - Torre Empresarial Pacific

Telefax: (1) 7462339

E-mails: gerencia@ingecosa.com.co - mreyes@ingeconsa.com.co

Bogotá D.C.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

AL CONTESTAR CITE: **1300 - 12.01 - 1387**

Santa Marta D.T.C.H. 2020-07-03 15:39:59

Destino: CARLOS ALBERTO COTES MORA, CONSORCIO

DISTRITOS 2019

Fólio 1 - Anexos 14 / ANEXO RES 1087 DE 30 DE JUN DE

2020

Revisado por: Oficina Jurídica

ASUNTO: Notificación por correo electrónico. Expediente No. 5626.

Comendidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, en decisión de la Resolución No. 10.87 - 3030 JUN 2020 se dispuso otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO DISTRITOS 2019, para las obras complementarias sobre la margen derecha del Río Fundación, Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena.

Para efectos de la notificación de la decisión, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procedo a notificar por correo electrónico el contenido del acto administrativo en cita, a través de correo electrónico reportado por usted.

Adicionalmente le informo que tiene el deber procesal de señalar la dirección y/o correo electrónico en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

*Recibido 03/07/2020
9:30*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211880 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

